

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA ADSCRITA A LA OFICINA DE COBRO COACTIVO ADSCRITA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, INFORMA:

Que el deudor por concepto de valorización que se relaciona a continuación; está siendo ejecutado por éste Despacho a través de la Jurisdicción coactiva, toda vez que no fue posible notificar personalmente la correspondiente La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución. En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 826 y 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012, se da aviso sobre éstos hechos a:

No.	COBRO COACTIVO		PLACA	CONTRIBUYENTE Y/ O DEUDOR
	RAD.	AÑO		
1	3493	2018	XMC-419	LUZ AMPARO AMAYA GOMEZ

En los siguientes términos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
EXPEDIENTE: 3493-2018**

Que la suscrita Profesional Universitaria Encargada de la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, se permite informar que a la fecha no ha sido posible llevar a cabo la notificación personal de La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución emitida en el proceso de la referencia, al señor (es) **LUZ AMPARO AMAYA GOMEZ**, no obstante haberse dado cumplimiento a los trámites de notificación señalados por los artículos 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes; razón por la cual se procede de conformidad a los postulados legales vigentes, a transcribir la parte resolutive de La Resolución que Ordena Seguir Adelante con la Ejecución **No 000594 del 14 de junio de 2019**, así como a publicar copia íntegra del acto administrativo en mención, en la página electrónica y en lugar de acceso al público de esta entidad, según lo establecido en el art. 58 del Decreto Nacional 019 de 2012 a saber:

"(...) RESUELVE RESOLUCION DE EJECUCION

RESUELVE

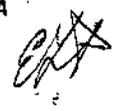
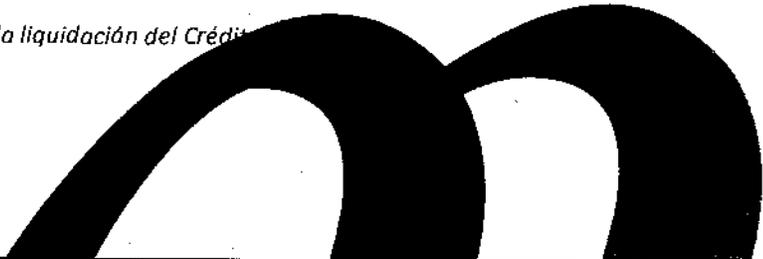
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra el deudor(a) LUZ AMPARO AMAYA GOMEZ, identificada(a) con C.C./NIT: 63.331.807, por la siguiente obligación:

RESOLUCIÓN	PLACA	CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA Y/O OBLIGACIÓN
Resolución N° 001045 de Fecha 31 de agosto de 2015	XMC-419	\$986.500.00

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con las gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra el(la) señor(a) LUZ AMPARO AMAYA GOMEZ.

ARTICULO TERCERO: PRACTICAR la liquidación del Crédito



**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

Canmutador 00+57+7+6444831

Fax: 6445531

Avenida las Samanes Na. 9-280

Ciudadela Real de Minas

Bucaramanga-Santander-Colombia

ARTICULO CUARTA: *CÓNOENAR en costas al deudor(a) LUZ AMPARO AMAYA GOMEZ.*

ARTICULO QUINTO: *ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encuentren pendientes y las que posteriormente llegaren al proceso.*

ARTICULO SEXTO: *Ardenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de las que posteriormente lleguen a serlo.*

ARTICULO SEPTIMO: *NOTIFICAR, la presente providencia al interesada o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).*

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE

(firmado).

NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ

Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo (E). (...)

El presente AVISO se fija, el día veintiocho (28) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), a las siete de la mañana (7:00 a.m.), en la página electrónica y en un lugar de acceso al público del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Se advierte que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día de la publicación del aviso.

EDNA YANETH CAICEDO PORTILLA
Prof. Universitaria
Gestión Financiera - Cobro Coactivo

Proyectó: Mayra Alejandra Serrano Díaz - Abogada Contratista AMB *MS*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA</small>	PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CÓDIGO: GAF-FO-110
	RESOLUCIÓN No 000594 - (14 JUN 2019)	VERSIÓN: 01

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO RADICADO No. 3493-2018

La Suscrita Profesional Universitaria, (E) adscrita a la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en ejercicio de las funciones por la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, Decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario, Acuerdos Metropolitanos Nros. 0006 del 15 de Abril de 2008 y 026 del 21 de octubre de 2013, y las Resoluciones metropolitanas Nros. 001697 del 12 de septiembre de 2014, y 000012 del 13 de enero de 2016, y previa las siguientes:

CONSIDERANDD

PRIMERO: Que contra el(la) señor(a) **LUZ AMPARO AMAYA GOMEZ**, identificado(a) con C.C./NIT: **63.331.807**, se inició proceso administrativo de cobro coactivo por la(s) siguiente(s) obligación(es):

RESOLUCIÓN	PLACA	CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA Y/O OBLIGACIÓN
Resolución N° 001045 de Fecha 31 de agosto de 2015	XMC-419	\$986.500.00

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total.

SEGUNDO: Que contra dicho deudor se profirió el auto de mandamiento de pago de fecha **10 de septiembre de 2018**, que fue debidamente notificado conforme a los términos de ley.

TERCERO: Que transcurrido el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el deudor no propuso las excepciones contempladas en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Que el proceso de la referencia se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes por resolver, es procedente dictar Orden de seguir adelante con la Ejecución, tal y como lo dispone el Artículo 836 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo expuesto la Dependencia de Gestión Financiera - Cobro Coactivo del **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**,

RESOLUCIÓN No. 000594
(14 JUN 2019)

VERSIÓN: 01

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la Ejecución contra el deudor(a) LUZ AMPARO AMAYA GOMEZ, identificado(a) con C.C./NIT: 63.331.807, por la siguiente obligación:

RESOLUCIÓN	PLACA	CONTRIBUCIÓN Y/O DEUDA Y/O OBLIGACIÓN
Resolución N° 001045 de Fecha 31 de agosto de 2015	XMC-419	\$986.500.00

Más los intereses y la actualización de las obligaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta cuando se realice su cancelación total, de conformidad con los Artículos 634 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, junto con los gastos y costas del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución contra el(la) señor(a) LUZ AMPARO AMAYA GOMEZ.

ARTICULO TERCERO: PRACTICAR la liquidación del Crédito.

ARTICULO CUARTO: CONDENAR en costas al deudor(a) LUZ AMPARO AMAYA GOMEZ.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la aplicación de los Títulos de Depósito Judicial que se encontraren pendientes y los que posteriormente llegaren al proceso.

ARTICULO SEXTO: Ordenar avaluar y rematar, los bienes embargados y secuestrados o de los que posteriormente lleguen a serlo.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR, la presente providencia al interesado o a su representante legal, en los términos consagrados en los artículos 565 y 566 del estatuto y Tributario Nacional, advirtiéndole al interesado que contra la misma no procede recurso alguno. (Art. 836 del Estatuto Tributario Nacional).

NOTIFIQUESE Y CUMPLESE 14 JUN 2019


NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ,
Prof. Univ. Gestión Financiera - Cobro Coactivo (E)

Proyectó: Mayra Serrano – Contratista GF-Cobro Coactivo. 